

879051

12526

14712

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS
JIJM/PNB/CSP. 108330

Nº 6293 /

Sección 1ª

Materia: Comisión de Servicio.

LAS CONDES, 29 OCT 2020

OFICINA
DE
PARTES

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Lo establecido en el Número 28 del artículo 3º del D.S. N° 4, de 05 de enero de 2020, que decretó Alerta Sanitaria, agregado por el D.S. N° 18, de 11 de mayo de esta anualidad, que le otorga la facultad extraordinaria a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país para encomendar las funciones dispuestas en el Título I del Libro X del Código Sanitario a funcionarios de otros servicios públicos y funcionarios municipales, que se encuentren en comisión de servicio en la Secretaría Regional Ministerial de Salud;

Que, la disposición transcrita precedentemente se fundamenta en la necesidad de dotar a la autoridad sanitaria regional de la facultad de poder delegar en los funcionarios municipales que se encuentren en comisión de servicio en las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, la facultad de realizar las actuaciones que tratan los artículos 155 y 156 del Código Sanitario.

Que, el Dictamen N°12.319, de Contraloría General de la República, de fecha 16 de noviembre de 2016, sobre comisiones de servicios y cometidos funcionarios, establece que dichas figuras jurídicas por su naturaleza descansan sobre la base de una extensión limitada en el tiempo, al referirse al cumplimiento transitorio de labores específicas, por lo que debe evitarse que estas se transformen en una forma de asignación permanente de funciones, separando a él o los empleados que lo desempeñen, de los cargos para los cuales fueron nombrados, situación que ocurre en la especie, toda vez que la comisión de servicio que se decreta, tiene el carácter de temporal, por la necesidad surgida con ocasión de la alerta sanitaria decretada a consecuencia de la pandemia provocada por el Covid19.

Que, por otro lado, pero en el mismo orden de ideas, el Dictamen N° 3.610, de Contraloría General de la República, de 17 de marzo de esta anualidad, sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de Covid-19, en lo pertinente señala que: *“En particular, la ley N°18.575, radica en el jefe superior del respectivo servicio las facultades de dirección, administración y organización, debiendo, al momento de adoptar las medidas de gestión interna, para hacer frente a la situación sanitaria en referencia, considerar las particulares condiciones presentes en la actualidad.”*

Que, evidenciando la grave situación que sufre el país y especialmente la RM de Santiago, se hace necesario reforzar la fiscalización sanitaria que se realiza dentro de los límites comunales por parte de la Autoridad Sanitaria, es que esta Autoridad edilicia designará a los funcionarios que se indicaran en lo resolutivo de este instrumento, en comisión de servicio en la Secretaría Regional Ministerial de Salud RM, para que dicha Autoridad les encomiende las funciones descritas en el N° 28 del artículo 3º del D.S. N°4 de 2020, del Ministerio de Salud, lo que será directamente en beneficio de los habitantes de esta comuna, toda vez que dichos funcionarios realizarán las facultades encomendadas dentro de límites específicos de la comuna de Santiago en que ya presten servicio.

Que, comprendiendo que esta comisión de servicio cede en beneficio de esta comuna, dado que se reforzará la fiscalización que se realiza en ella en el contexto de la pandemia por Covid19, es que además del establecer las comisiones de servicios ya señaladas, se procederá en este mismo acto a disponer y facilitar el uso de los vehículos municipales necesarios para la adecuada realización de la labor fiscalizadora que se ejecutará dentro de los límites comunales por parte de los funcionarios en comisión de servicio en la Secretaría Regional Ministerial de Salud RM.

Las necesidades del servicio; E-mail de fecha 26 de octubre de 2020, del Jefe del Departamento de Inspección de Tránsito, de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, que solicita comisión de servicio; lo dispuesto en el artículo 72, y demás pertinentes de la Ley 18.883, del Estatuto Administrativo para funcionarios municipales; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2.175 de fecha 30 de Marzo de 2020; y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio del 2006, que fija el Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,;



DECRETO

1.- **DESÍGNASE** a partir del 01 de Noviembre hasta el 31 de diciembre de 2020, en Comisión de Servicio en la Secretaría Regional Ministerial de Salud RM, para los efectos de realizar actividades de fiscalización en el contexto de la pandemia COVID-19, de conformidad lo establecido en el N° 28 del artículo 3° del D.S. N°4 de 2020, a los funcionarios que se indican a continuación:

N°	Nombre	Departamento	Función
1	Carlos Ahumada López	Operativo	Inspector
2	Hans Toledo Dumenes	Operativo	Inspector
3	Camila Andrea Álvarez Contalba	Inspección Tránsito	Inspector
4	Caroline García Castillo	Inspección Tránsito	Inspector
5	Matías Agustín Ávila Cuevas	Inspección Tránsito	Inspector
6	Maximiliano Francisco Balart Marmolejo	Inspección Tránsito	Inspector
7	Jaime Hernán Caris Cortés	Inspección Tránsito	Inspector
8	Patricio González Hidalgo	Inspección Tránsito	Inspector
9	Javier Andrés Guzmán Martínez	Inspección Tránsito	Inspector
10	Christopher Aaron Llanaza Castillo	Inspección Tránsito	Inspector
11	Luis Segundo Martínez Ramos	Inspección Tránsito	Inspector
12	Guillermo Andrés Wilson Wilson	Inspección Tránsito	Inspector
13	Juan Cristóbal Zenteno Tobar	Inspección Tránsito	Inspector

2.- **DISPÓNESE** que la movilización de los funcionarios que se designan en comisión de servicio, para efecto de realizar actividades de fiscalización en la comuna de Las Condes, en el contexto de la pandemia por Covid 19, y que se encomendarán por la Seremi de Salud RM, se realizará en vehículos municipales.

3.- La presente comisión de servicio no implica costo para el Municipio por concepto de viáticos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCION:

- Dirección de Control
- Depto. de Recursos Humanos
- Seguridad Pública
- Tránsito
- Oficina de Partes
- Alcaldía
- Archivo

